

# SECCIÓN SINDICAL CGT-UNIPOST



## GUÍA DE DEFENSA FRENTE A LAS MUTUAS.

VIDEO



¿Corrupción organizada en torno a las mutuas de trabajo?

**EL GRAN FRAUDE DE LAS MUTUAS**



**L@s directiv@s de las mutuas están mejor pagad@s que los ministros.**

**Las mutuas de trabajo traspasan sus costes al Estado. Este fraude supera el presupuesto para toda la Incapacidad Transitoria por Contingencias Comunes, alcanzando los 82.000 millones de € anuales.**



## **LAS MUTUAS PODRAN DAR ALTAS POR ENFERMEDAD COMÚN.**

Los estudios realizados por OSALAN señalan que la Seguridad Social asume un sobrecoste anual de 106 millones de euros por el tratamiento de enfermedades profesionales, como si fueran dolencias comunes.

Mientras las contingencias profesionales, son gestionadas por las Mutuas -como "colaboradoras" del Instituto de la Seguridad Social, financiándose a partir de las cotizaciones sociales, que la patronal demanda reducir-, el Sistema Nacional de Salud, con gestión pública transferida a las Comunidades Autónomas, es financiado vía impuestos. Ignorar las consecuencias del traspaso de costes y competencias de un sistema a otro (como el hecho de la ocultación y externalización del coste de las Enfermedades Profesionales, o que las Mutuas asuman el control y la duración de las bajas por enfermedad común) facilita el objetivo de las Mutuas. Este objetivo no es otro que acaparar el conjunto de la atención sanitaria de los trabajadores/as en activo, profundizar en la dualización y privatización del sistema, y abandonar a los no productivos.



En la actualidad las **Mutuas**, continúan **presionando a los partidos de la derecha para lograr la competencia exclusiva en la definición del origen profesional de las enfermedades, eludir costes, poder reducir las cotizaciones empresariales y asumir el control total de las bajas**, con capacidad para interrumpirlas y disciplinar a l@s trabajadores/as, hasta el punto de convertirlos en objetos de "usar y tirar". Hoy parece que se conforman con el control policial de las bajas e imposibilitar la respuesta de los médicos de la atención

primaria pública, con la excusa de controlar el absentismo. Si las Mutuas logran condicionar la duración de las bajas, será mucho más fácil lograr la competencia para conceder las altas y bajas en la enfermedad común, que conllevará el aumento del "presentismo", o acudir enfermo al trabajo, facilitando su despido por el empresario.

En la actualidad más del 70% de las enfermedades profesionales quedan ocultas como dolencias comunes, especialmente las más graves. Derrotarles es posible, pero dependerá de la creación de un frente unitario del sindicalismo y las plataformas por la defensa de la salud pública y, sobre todo, de un cambio en la orientación reivindicativa de las organizaciones sindicales.

Rechazo desde las empresas, exigiendo la ruptura del concierto con las Mutuas en la gestión de las contingencias comunes.

Ofensiva de los trabajadores/as enferm@s, para lograr el reconocimiento de las enfermedades profesionales, que debe ser acompañada con "Comunicaciones de sospecha" por l@s profesionales sanitarios, unido a una exigencia a los gestores políticos de la sanidad pública para trasladar los costes de la atención sanitaria a las Mutuas.



No podemos ser víctimas del negocio de las mutuas, con la pérdida de nuestro dinero para beneficiarse ellos y saquear las arcas de la Seguridad Social.

En breve pretenden que las Mutuas puedan dar el alta por contingencias comunes, disminuyendo el plazo de respuesta de los médicos de cabecera tras la propuesta de alta de la Mutua y convirtiendo el silencio administrativo en positivo, es decir, en que si no te comunican nada, debes asistir a tu puesto de trabajo e ir al médico de cabecera a exponerle el caso para que inicie los trámites ante la inspección médica si no está de acuerdo con el alta (además debería darte la baja).

Las mutuas son asociaciones de empresarios cuya naturaleza jurídica es privada y su forma de trabajar es únicamente por criterios económicos.

Con esta nueva reforma pretenden controlar el absentismo, aunque para nosotros no es más que reducir el tiempo de recuperación de una incapacidad.

Otra intención que tiene el PP es abrir una vía para la privatización de la sanidad, creando un sistema sanitario dual, en el que las Mutuas queden como sanidad privada para las trabajadoras cotizantes en activo, pudiendo las mutuas gestionar las bajas profesionales y común.

Por todo ello, todos debemos aportar nuestro granito de arena y hacer valer nuestros derechos u oponernos a este Real decreto.

## **CÓMO ACTUAR ANTE LA MUTUA**

Siempre que tengas un accidente de trabajo acude a la mutua en horario laboral, con ello tienes una prueba cuando te diga que lo tuyo no es del trabajo, sino que te lo has hecho en fuera. Sino éstas conforme con el diagnostico, EXÍGELES una hoja de reclamaciones de la propia Mutua.

En el momento de abandonar la Mutua debes de llevarte **SIEMPRE UNA COPIA DEL INFORME MÉDICO**.

**SI NO TE DAN LA BAJA Y NO PUEDES TRABAJAR**, ve al médico de cabecera y solicítale la baja, conviene llevarle la documentación de la Mutua para que haga la reclamación de contingencia común a profesional.

También puedes hacerla tú en la Oficina Virtual de Reclamaciones: [www.maz.es](http://www.maz.es) (o [www.mutuauniversal.net](http://www.mutuauniversal.net) si eres de Barcelona) donde te dan una respuesta en 20 días.

### **¿Qué tengo que llevar a la Mutua si sufro un accidente en el trabajo?**



El volante de asistencia. Uno por cada lesión. Éste es un documento no oficial, pero de uso común para todas las Mutuas y que lo tiene que rellenar la empresa con nuestros datos básicos para acreditarnos en el momento de la asistencia sanitaria por una causa directa del trabajo.

### **¿Tengo que ir a los servicios médicos que determine la Mutua?**

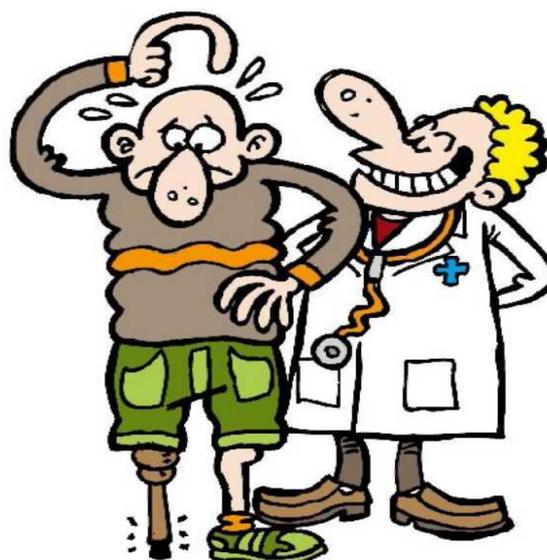
Tenemos que ir preferentemente, y siempre que sea posible, a los servicios sanitarios de la Mutua. En el supuesto que no se cumpla este criterio, la Mutua podría darnos el alta médica y económica.

## **¿Cómo puedo impugnar un alta médica si no estoy de acuerdo?**

Mediante reclamación previa en vía administrativa en el término de 4 días desde la fecha de la notificación del alta, ante la Dirección Provincial del INSS, que tendrá que resolver en un plazo de 15 días naturales.

Si no hay respuesta o es negativa, se tendrá que tramitar vía judicial ante el juzgado de lo social también en el término de 30 días desde la resolución que desestima la reclamación previa.

Es importante saber que aunque se impugne el alta, es obligatorio ir a trabajar



## **Si impugno el alta médica, ¿tengo que incorporarme a la empresa?**

SI, al día siguiente de la fecha del alta tenemos que incorporarnos al trabajo, porque si no lo hacemos, al tercer día de ausencia al trabajo, la empresa puede utilizarlo como argumento para despedirnos.

Esto quiere decir que si hemos impugnado el alta, los trámites para decidir si tenemos razón o no, son paralelos al alta.

## **¿Qué hago si la Mutua, después de tenerme unos días de baja, me deriva al médico de cabecera de la Seguridad Social y no estoy de acuerdo?**

El médico de la Mutua nos tiene que dar un informe donde explique las razones que tiene para derivarnos a la S.S, con este informe iremos al médico de cabecera y le explicaremos los motivos por los que consideramos que es laboral y no común.

Lo que se intenta con esta situación es esconder un accidente de trabajo, eso es incumplir la normativa. Por tanto, lo que debemos hacer es:

Ir a la Mutua si la empresa se niega a aceptar el accidente.

Iremos al médico de cabecera o a urgencias de un hospital, a poder ser en horario de trabajo. Así quedarán reflejadas la hora y la lesión sufrida, en el parte de atención del médico que nos atendió. A él le explicaremos lo sucedido

No estando conforme con que la baja sea por contingencia común y tramitado por la Seguridad Social presentaremos un escrito ante la S.S solicitando la determinación de contingencia.

La S.S valorara y fijara si la baja es por causa común o por causa profesional (Mutua). La resolución se podrá impugnar en un plazo de 30 días.

## ¿Tengo derecho a pedir una copia de mis informes médicos a la Mutua?

Sí, tengo derecho a tener copia de todos los informes médicos y pruebas que me realice la Mutua o cualquier otro centro médico.

Actualmente suelen dar el expediente en formato digital (algunas veces incluso te dan un link donde descargarlo) si este es el caso, imprime todo y ve a que la mutua te selle el expediente

## Considero que se ha producido un error médico cuando he sido atendido por la Mutua, ¿Dónde reclamar?



En primer lugar hay que pedir el libro de reclamaciones de la mutua y poner lo sucedido, siempre quedándote con una copia.

Después formular una reclamación en la Dirección Provincial del INSS notificando las posibles negligencias, después solicitar al Instituto de Evaluaciones Médicas para remitirlo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, quien dictará en resolución si ha habido mala actuación por parte de la mutua.

También se puede poner un recurso ante el juzgado de lo social.

## ¿Por qué recibo una citación de la Mutua cuando me ha dado la baja médica el médico de cabecera?

El *Real Decreto 575/1997* permite a las empresas contratar la gestión de la IT por contingencias comunes a las Mutuas. Estas Mutuas sólo pueden llevar el control de las bajas por enfermedad común o accidente no laboral, si lo tienen contratado con ellas.

Únicamente pagan si tienen contratadas las contingencias.

## ¿Desde qué día me puede convocar la Mutua?

Las mutuas que lo tengan contratado con la empresa pueden hacer el seguimiento y control de la baja desde el primer día hasta el último. Con citas constantes a l@s enferm@s, en muchos casos son semanales. Se tiene que tener mucho cuidado a la hora de autorizar el uso de nuestros datos.

## ¿Puedo negarme a ir a la Mutua?

Puedes hacerlo si quieres, pero la ley permite a las Mutuas que si un trabajador/ a no acude cuando le convocan, puede activar el alta administrativa. ¿Qué quiere decir esto?

El trabajador/a está de baja médica (por el médico/a de cabecera), pero le **deja de pagar el subsidio económico**, incluso lo hacen el mismo día y hora por no acudir la cita, aunque sólo hayan pasado 5 minutos, después suele ser muy difícil volver a recuperar la prestación.



Las enfermos tienen que hacer un escrito de descargo en el que justificada MUY FEHACIEMENTE que hubo causa de fuerza mayor que le impidió acudir a la cita médica, pero en la mayoría de los casos son rechazados los recursos que son resueltos por los servicios jurídicos de las mutuas y por tanto, **se quedan sin cobrar**.

Por eso, si la Mutua nos convoca, siempre por escrito, no nos queda más remedio que ir.

**La Mutua me ha pedido que le lleve los informes y resultados de las pruebas médicas que tenga, ¿lo tengo que hacer?**

No estamos obligad@s. Si tenemos informes o pruebas de nuestra patología, voluntariamente, podemos llevarlos si con eso conseguimos acelerar el proceso de pruebas complementarias que nos hagan falta.

Por otro lado los médicos de la Mutua NO pueden pedir esta información a los médicos de cabecera.

Pero hoy en día entregan esa información habitualmente porque tienen muy buen rollito entre ellas y se dan muchas altas desde inspección a propuesta de las mutuas.



**Una vez me han visitado, me dicen que hacen falta pruebas complementarias, ¿lo pueden hacer?**

Pueden proponernos hacer todas las pruebas que crean necesarias con la patología que tenemos, y que sirvan para curarnos bien y en menos tiempo, siempre que estemos de acuerdo.

**¿Qué hago si me proponen adelantar una intervención quirúrgica que en la Seguridad Social tardarán en poder hacerme?**



La Mutua no puede llevar a cabo nada que no tenga nuestra aceptación, y una intervención quirúrgica no es diferente.

Es más, para llevarla a cabo, aparte de nuestra autorización, necesitará la de la Seguridad Social.

## ¿Puede darnos el alta la Mutua, cuando estamos de baja por la S.S.?

La Mutua NO tiene facultades para dar altas médicas de la S.S. Lo que sí puede hacer es elaborar una propuesta de alta al médico de cabecera argumentando por qué cree que ya nos puede dar el alta. La última decisión será del médico de cabecera.

Por otro lado, la Mutua también puede hacer una propuesta argumentada de alta al Instituto de Evaluaciones Médicas Autonómico (Inspección Médica), y será este quién tomará la decisión de emitir el alta o mantener la baja.

Este órgano sí que puede emitir altas médicas por encima de la opinión del médico de cabecera. El alta del Instituto de Evaluaciones Médicas Autonómico es de efecto inmediato, eso quiere decir que al día siguiente nos tenemos que reincorporar a nuestro trabajo. En este caso podemos, impugnar el alta ante la Dirección Provincial del INSS y, posteriormente a una resolución negativa, ante el Juzgado de lo Social



**LAS MUTUAS NO SUTITUYEN LAS FUNCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solo pueden ejercer el control de la baja médica por enfermedad común y accidente no laboral.**

Esta gestión es una amenaza para el sistema público de salud, supone un traspaso de dinero público a manos privadas, que atenta contra el sistema de equidad y supone una medida de control del absentismo laboral, persiguiendo al trabajador/a enfermo.

**Para más información te puedes poner en contacto con la secretaria de salud laboral de la sección sindical estatal de CGT-Unipost en la siguiente dirección de correo electrónico:**

**[cgtunipostsaludlaboral@yahoo.es](mailto:cgtunipostsaludlaboral@yahoo.es)**

A continuación os adelantamos parte de las tablas que van a utilizar para la duración de las bajas laborales. Lo que antes era una recomendación, que no dejaba de ser coactiva, ahora va a pasar ser una obligación para los médicos de los Servicios Públicos de Salud. El facultativo que entienda que el/la trabajador debe de permanecer más tiempo de que el establecido en dichas tablas, va tener que justificarlo ante un Inspector de Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el cual podrá dar el alta en contra del criterio del médico asistencial. Un ejemplo de la barbaridad que son estas tablas de duración de las bajas laborales, es que en ellas se establece que un paciente con cáncer de colon o recto no debe permanecer más de 6 meses en Situación de Incapacidad Temporal o 60 días para un cáncer de piel. Hay otros muchos ejemplos de que lo único que pretenden con esta reforma es acortar los periodos de baja sin que importe que los trabajadores se hayan repuesto de sus dolencias, por mucho que digan que van existir factores correctores asociados a la edad y al trabajo desempeñado.

#### ENFERMEDAD TIEMPO ESTÁNDAR EN DÍAS

Gastroenteritis por salmonella 7	Venas varicosas de extremidades inferiores 20
Diarrea infecciosa 4	Sinusitis aguda 7
Conjuntivitis por virus 7	Faringitis aguda 4
Melanoma maligno de piel 60	Rinitis alérgica 4
Neoplasia maligna en la mama (mujeres) 240	Gripe 7
Carcinoma de recto 180	Bronquitis 7
Ovarios poliquísticos 30	Caries dental 4
Gota 14	Gingivitis aguda 4
Obesidad 14	Aftas bucales 4
Anemia por carencia de hierro 20	Vómitos persistentes 7
Síndrome de ansiedad 15	Cirrosis 60
Trastorno depresivo mayor (episodio único) 60	Síndrome nefrítico 60
Dolor de cabeza por tensión 4	Estados menopáusicos 4
Migrañas 4	Amenaza de aborto 30
Síndrome del túnel carpiano 60	Vómitos excesivos en el embarazo 14
Glaucoma 14	Mastitis 14
Pérdida de visión sin calificar de un ojo 30	Quemadura solar 4
Catarata 30	Dermatitis atópica 14
Miopía 4	Uña encarnada 14
Conjuntivitis aguda 7	Artritis reumatoide 45
Infarto agudo de miocardio 90	Contractura articular 14
Angina de pecho 30	Lumbago 14
Luxación de dedo 15	Ciática 30
Esguince de pie 20	Ruptura del tendón de Aquiles 45
Luxación de rodilla 60	Vértigo y mareos 7
Tos 4	Afonía 4
Fractura de radio y cúbito 80	

**Debemos entender la acción sindical como el principal método para defendernos de las nuevas realidades laborales que nos acechan.**

**La AFILIACIÓN es la respuesta PREVENTIVA y NATURAL de cualquier persona asalariada que quiera defenderse de estos ataques a su forma de vida. Desde las grandes capitales hasta los pueblos más pequeños, tod@s vamos en el mismo barco y debemos ser conscientes de que la lucha es nuestra.**

**Los Sindicatos colaboracionistas y verticales deben saber que sólo desde la lucha se crea el COLECTIVO y es este COLECTIVO el que posee la FUERZA para enfrentarse a los abusos que se pretenden contra tod@s l@s trabajadoras/es.**

**CONOCES A CGT, somos tus compañeros y compañeras, compartimos contigo el trabajo a diario, compartimos tus preocupaciones porque también son las nuestras y compartimos tus luchas porque juntos, sumando esfuerzos, conocimientos y ánimo, es la única forma de seguir avanzando en nuestros derechos.**

**Constituimos un sindicato combativo que no se arruga ante la patronal, lo sabes.**

**Si nos tocan a un@ nos tocan a tod@s.**

**Podemos cambiar las cosas**

**ELIGE**



**[www.cgt.es](http://www.cgt.es)**

# **AFILIATE !!!**

## **FICHA DE AFILIACIÓN**

### **DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE</b>	1 <sup>er</sup> APELLIDO	2 <sup>o</sup> APELLIDO
CALLE	POBLACIÓN	CP
TEL. MÓVIL	E-MAIL	

### **DATOS PROFESIONALES**

EMPRESA:	SECTOR:
----------	---------

**Cláusula LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.** De conformidad con lo establecido en la normativa de Protección de Datos, le comunicamos que sus datos se incorporarán a un fichero cuyo titular es **CGT Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid, con domicilio social en Madrid, C/Alenza 13, 1<sup>o</sup>. 28003 Madrid**, para las siguientes finalidades: emisión de tarjetas de afiliación, emisión de recibos de la cuota sindical y gestión del cobro de la misma, envío de publicaciones e información que afecte a la actividad de CGT, elaboración de estadísticas y prestación de servicios. Si desempeña labores de representación colectiva, los datos serán tratados para la realización y seguimiento de las actividades sindicales amparadas en la legislación vigente. Mediante la firma de esta solicitud, usted otorga consentimiento expreso y escrito para que CGT Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid, lleve a cabo la cesión de sus datos a la entidad bancaria o a la empresa en la que preste sus servicios para proceder al cobro de la cuota sindical. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito a CGT Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid en la dirección arriba indicada o en el email [spcgt-tc-madrid@cgt.es](mailto:spcgt-tc-madrid@cgt.es)

**DOMICILIACIÓN BANCARIA:** Bimestral a meses vencidos

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA

**PAGO POR NOMINA:** Mensual  
Yo \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, y trabajador de la  
empresa \_\_\_\_\_, le solicito me sea descontada de mi nómina  
desde la recepción de este escrito, la cantidad de \_\_\_\_\_ € mensuales durante el año 2014, en concepto de  
cuota mensual de afiliación al Sindicato de Transportes y Comunicaciones de la Confederación General del Trabajo,  
todo ello según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto De libertad sindical,  
debiendo ser ingresado en la cuenta **ES63 0075 0322 82 0600682800**

Para años sucesivos el propio sindicato le comunicará el importe a descontar.

Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma del trabajador